



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del ejecutante solicita se oficie al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva para que proceda a designar un nuevo secuestro y continúe administrando el establecimiento de comercio denominado “Chino Marcos”, cuya diligencia de secuestro se llevó a cabo por el mencionado juzgado el 24 de septiembre de 2013, ya que el auxiliar de la justicia no ha rendido informe de su administración, el despacho se abstendrá de acceder a lo peticionado, habida cuenta que es esta agencia judicial quien conoce el proceso en cuestión; y en su lugar pondrá en conocimiento del profesional del derecho el memorial remitido por el auxiliar de la justicia Piter Vega Escobar.

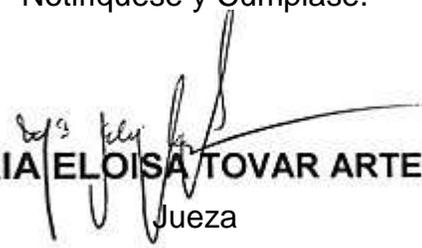
Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de acceder a lo peticionado por el apoderado judicial del ejecutante JAIBER ALEICER BONILLA BONILLA.

SEGUNDO: Remitir al correo electrónico del abogado Abner Rubén Calderón Manchola, gerente@juridicosas.co copia del informe remitido por el auxiliar de la justicia, señor Piter Vega Escobar que obra a folios 139 a 142 del expediente, para lo que estime pertinente.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2011-00991-00 Ord. Ejc.
AHV.